



Rad. 680013110004-2021-00266-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 24 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos procesales pertinentes agréguese al expediente y téngase en cuenta el escrito presentado por la Dra. ESSY MARQUEZ G visibles a folios 582 a 601 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **071** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

OFICIO-2021-00266-SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ (Q.E.P.D) instaurada por SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO

GM Consultores & Abogados S.A.S. <juridicagmabogados@gmail.com>

Mar 7/06/2022 1:42 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga

<j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lopez.castellanos356@gmail.com

<lopez.castellanos356@gmail.com>

Señor.

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D

REF: SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ (Q.E.P.D) instaurada por SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO
RAD: 2021-00266

Buen dia doctores, mediante el presente me permito adjuntar oficio a radicar dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

ESSY MÁRQUEZ G.

Abogada Asociada

G.M. CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S.

57- (097) + 6703394

57- (037) + 3185482837-3213118515-3204555738

Calle 35 No. 17-56 Piso 8 Oficina 803 Edif. Davivienda Bucaramanga, Col

E-mail: juridicagmabogados@gmail.com

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es realmente necesario

***** AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de GM CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S. Nótese que el correo electrónico vía internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no

consintiera la utilización del correo electrónico vía internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata. 583

Señor.
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: SUCESIÓN INTESTADA del causante **EDGAR JAIMES MARTINEZ**
[Q.E.P.D] instaurada por **SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO**
RAD: 2021-00266

ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL, mayor de edad y de esta vecindad identificada con la C.C. No. 1.098.610.682 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portador de la T.P. No. 198.407 del C. S de J., obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente muy respetuosamente me permito informar al despacho, que dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante **EDGAR JAIMES MARTINEZ [Q.E.P.D]** adelantada bajo el radicado 2021-00165 ante el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, se radicó el día de hoy incidente de NULIDAD de conformidad con lo regulado en el artículo 522 del CGP.

Lo anterior, a fin de atender el requerimiento elevado por su despacho mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022.

ANEXO

1. Constancia gmail radicación incidente de nulidad
2. Incidente de nulidad radicado ante el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Del señor Juez,

ESSY YULYE MARQUEZ GIL
CC 1.098.610.682 Bucaramanga
T.P No. 198.407 del C. S. de la J.



INCIDENTE NULIDAD- 2021-00165- SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ (Q.E.P.D) instaurada por ZULAY MARIA TAMARA ABRIL

1 mensaje

GM Consultores & Abogados S.A.S. <juridicagmabogados@gmail.com>

7 de junio de 2022, 12:52

Para: Juzgado 01 Familia - Santander - Bucaramanga <j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Zulay támara abril <tamaraabrilzulay@gmail.com>, tamara.zulay@hotmail.com

Cco: Guiza Marquez Abogados <juridicagmabogados@gmail.com>

Señora:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D

REF: SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ (Q.E.P.D) instaurada por ZULAY MARIA TAMARA ABRIL

RAD: 2021-00165

Buen día doctores, mediante el presente, muy comedidamente me permito adjuntar, incidente de nulidad para su correspondiente trámite dentro del proceso de referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

ESSY MÁRQUEZ G.

Abogada Asociada

G.M. CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S.

57- (097) + 6703394

57- (037) + 3185482837-3213118515-3204555738

Calle 35 No. 17-56 Piso 8 Oficina 803 Edif. Davivienda Bucaramanga, Col

E-mail: juridicagmabogados@gmail.com

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es realmente necesario

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de GM CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S. Nótese que el correo electrónico vía internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



NULIDAD -2021-00165- SILVIA JAIMES.pdf

3780K

Señor.
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ (Q.E.P.D) instaurada por ZULAY MARIA TAMARA ABRIL
RAD: 2021-000165

ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL, mayor de edad y de esta vecindad identificada con la C.C. No. 1.098.610.682 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portador de la T.P. No. 198.407 del C. S de J., obrando como apoderada de la demandante la señora **SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO**; hija del causante, dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** iniciado y tramitado ante el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** bajo el radicado **2021-00266**; por medio del presente muy respetuosamente me permito solicitar al despacho, se sirva decretar la **NULIDAD** del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** tramitada ante su despacho bajo el radicado **2021-00165**, de conformidad con lo establecido en el artículo 522 del CGP, basada en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Ante el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** y bajo el radicado **2021-00266**, es adelantado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** iniciado por mi poderdante, la señora **SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO** hija del causante.

SEGUNDO: Que mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, declaró abierto el proceso de sucesión del causante **EDGAR JAIMES MARTINEZ** y reconoció a **SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO** como interesada en la sucesión y heredera del causante.

TERCERO: Que dentro del proceso **2021-00266** tramitado ante el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, se procedió a la notificación de la cónyuge del causante, la señora **ZULAY MARIA TAMARA ABRIL**; quien el día 25 de noviembre de 2021 contestó la demanda.

CUARTO: Que mediante auto de fecha 01 de febrero de 2022, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, procedió a reconocer la calidad de cónyuge supérstite del causante, a la señora **ZULAY MARIA TAMARA ABRIL**.

QUINTO: Que si bien el artículo 522 del CGP establece que: *“cualquiera de los interesados podrá solicitar que se decrete la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el registro Nacional de Apertura de Procesos de sucesión”*; el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, mediante auto de fecha 1 de marzo de 2022, informó a la suscrita que dicho aplicativo no ha sido creado.

SEXTO: Que el día 2 de mayo de 2022, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, remitió a su despacho para los fines pertinentes, **CERTIFICACIÓN** de fecha 27 de abril de 2022, mediante la cual, informa la existencia y el estado del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **EDGAR JAIMES MARTINEZ**, tramitado bajo el radicado **2021-00266**.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a mi representada, la señora **SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO** le asiste interés en la sucesión al ser heredera el causante, muy respetuosamente me permito solicitar, se sirva decretar la **NULIDAD** del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, iniciado por la señora **ZULAY MARIA TAMARA ABRIL** y tramitado ante su despacho bajo el radicado **2021-00165**, habida cuenta el estado de avance del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** iniciado por mi representada y tramitado ante el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, bajo el radicado **2021-00266**.

Lo anterior, como quiera que, en el tiempo y en el trámite, ante el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, el proceso se encuentra más avanzado.

ANEXOS

1. Auto de fecha 17 de junio de 2021 emitido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en el cual se reconoce personería a la suscrita apoderada.
2. Auto de fecha 13 de julio de 2021 emitido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**
3. Auto de fecha 01 de febrero de 2022 emitido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**
4. Auto de fecha 1 de marzo de 2022 emitido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**
5. **CERTIFICACIÓN** de fecha 27 de abril de 2022 emitida por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Del señor Juez,

ESSY YULYE MARQUEZ GIL
CC 1.098.610.682 Bucaramanga
T.P No. 198.407 del C. S. de la J.



Fwd: PODER Y CONTRATO SILVIA CAMILA FIRMADO

jadde1914 <jadde1914@gmail.com>
Para: juridicagmabogados@gmail.com

24 de marzo de 2021, 19:21

----- Forwarded message -----

From: **jadde1914** <jadde1914@gmail.com>
Date: Thu, Mar 25, 2021 at 10:59 AM
Subject: Re: PODER Y CONTRATO SILVIA CAMILA FIRMADO
To: Dependiente GM Consult... <dependientegmabogados@gmail.com>

On Wed, 3 Mar 2021 at 8:20 pm, jadde1914 <jadde1914@gmail.com> wrote:

Hola Dr.

Los documentos están firmados y estoy esperando en confirmar alguien que pueda evaluar el arte si algo yo me comunico con usted

Gracias

Silvia J

On Sat, 27 Feb 2021 at 2:13 am, Dependiente GM Consult... (via Google Docs) <dependientegmabogados@gmail.com> wrote:

dependientegmabogados@gmail.com has attached the following document:



PODER Y CONTRATO SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO



Buenos días,

De manera atenta me permito enviar en archivo adjunto el el poder y contrato para su lectura y aprobación.

Una vez este de acuerdo, por favor firmarlo, escanearlo y enviármelo a este correo indicando que me otorga poder y ratifica el firmado y enviado como archivo adjunto

Estoy atenta a sus comentarios.

Google Docs: Create and edit documents online.

Google LLC, [1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA](#)

You have received this email because dependientegmabogados@gmail.com shared a document with you from Google Docs.

Google™



Firma.pdf
1321K

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA -REPARTO-
E.S.D.

REF: **PODER**

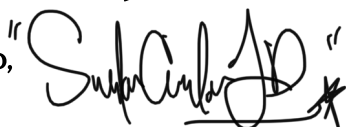
SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.240 expedida en Bucaramanga, con correo electrónico para notificaciones personales jaddel914@gmail.com actuando en nombre propio, de manera atenta acudo a su despacho y manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.610.682 expedida en Bucaramanga, con correo electrónico para notificaciones; juridicagmabogados@gmail.com, portadora de la tarjeta profesional No. 198.407 del Consejo Superior de la Judicatura; para que por los trámites previstos por el Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso inicie, tramite, promueva y lleve hasta su culminación **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** de mi difunto padre **EDGAR JAIMES MARTÍNEZ**, quien en vida se identificó con el numero de cedula 91.214.448 y quien falleció el día 13 de septiembre de 2020 en la ciudad de Bucaramanga, último domicilio principal y asiento de sus negocios. Igualmente queda facultada para que dentro de dicho trámite se **LIQUIDE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por mi fallecido padre con la señora **ZULAY MARIA TAMARA ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía número 1.095.807.223.

Así mismo, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario y bajo juramento manifiesto que no existen más herederos con igual o mejor derecho que los relacionados en el escrito de demanda que presentará ante su despacho mi apoderada.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, interponer recursos y demás facultades contenidas en el Art.77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO
C.C. No. 1.098.732.240 Bucaramanga

Acepto, 

ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL
C.C. No. 1.098.610.682 Bucaramanga
T.P. No. 198.407 del C.S. de la J



RAD: 680013110004-2021-00266-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de junio de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se presente demanda de SUCESION intestada del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ (Q.E.P.D.) y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada con ZULAY MARIA TAMARA ABRIL instaurada a través de apoderado judicial por SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisble la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida, como también su rechazo cuando carezca de competencia o jurisdicción o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla, debiendo en los dos primeros casos remitirla con los anexos a quien considere competente.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Deja de aportar como anexo de la demanda, por separado, inventario de los bienes relictos y de deudas de la herencia, y de los bienes deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial -si la hay -, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, mandato del numeral 5° del art. 489 del CGP.
2. Omite presentar los avalúos de los bienes relictos conforme el numeral 6 del artículo 489 del CGP en concordancia con el artículo 444 del CGP, y allegar avalúo catastral de los bienes inmuebles para los fines del numeral 5 del artículo 26 del CGP.

Se requiere a la demandante indicar si existen otros herederos conocidos del causante anexando su correspondiente registro civil de nacimiento en caso de poderlos obtener o indicar la oficina donde puedan hallarse conforme el artículo 85 del CGP, a fin de solicitar su expedición previo a la admisibilidad de la demanda. Igualmente, informar si existe sociedad conyugal y/o patrimonial conformada con el causante pendiente por liquidar.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 90 y 489 del C.G.P., el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para efectuar el saneamiento de la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería a la Dra. ESSY YULYE MARQUEZ GIL identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.610.682 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 198.407 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada de SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO en los términos y para los efectos del poder conferido. Togada de quien se tendrá el correo juridicagmabogados@gmail.com como canal digital válido para surtir sus actuaciones por el ser el registro en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

lial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **074 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE JUNIO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia



Rad. 680013110004-2021-00266-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta demanda de SUCESION intestada del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO

Advirtiéndose que ahora reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ quien en vida se identificó con la C.C. 91.214.448 y falleció el 13 de septiembre de 2020 siendo esta ciudad su último lugar de domicilio, instaurada a través de apoderado judicial por SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO

SEGUNDO: Reconocer a SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO identificada con C.C. 1098732240 como interesada en la sucesión y heredera del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Habiéndose mencionado la existencia de ZULAY MARIA TAMARA ABRIL de quien se indica era esposa del causante, se ordena a la heredera aperturante informar su dirección a fin de ordenar notificarle la existencia de este proceso y posibilitarle que acredite la calidad en que se nombra y realice las manifestaciones que trata el art 490 del C.G.P.,



Parágrafo. El demandante en las diligencias tendientes a surtir la notificación ordenada, deberá requerir expresamente a la señora ZULAY MARIA TAMARA ABRIL para que en caso de tener derecho a participar en esta sucesión aporten la correspondiente prueba del estado civil que lo acredite para los efectos del artículo 492 del C.G.P. y 1290 C.C.

SEPTIMO: Requerir a los apoderados cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es "suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial", originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez

licial



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **085 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 JULIO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

552

Rad. 680013110004-2021-00266-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento la respuesta de la DIAN a fin que los reconocidos en esta sucesión adelanten los trámites tributarios pertinentes.

El Dr. EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS actuando como apoderado de la señora ZULAY MARIA TAMARA ABRIL presenta contestación de demanda, solicita el reoncimiento de su representada como cónyuge sobreviviente del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ optando por aceptar la herencia con beneficio de inventario. Así mismo, relación de inventarios y avalúo.

Conforme el poder allegado se reconoce personería al Dr. EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No 13.616.860 de Puente Nacional y portador de la TP de abogado No 1.095.807.223 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de ZULAY MARIA TAMARA ABRIL en los términos y para los efectos del poder conferido. Togado de quien se tendrá el correo lopez.castellanos365@gmail.com como canal digital válido para surtir sus actuaciones por el ser el registro en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

Acreditada en debida forma la calidad de cónyuge supérstite del causante de la señora ZULAY MARIA TAMARA ABRIL identificada con C.C. 1.095.807.223 se accede a su reconocimiento y se le requiere para que de conformidad con el artículo 492 del CGP, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, toda vez que no teniendo la condición de heredera del causante ante el adelantamiento de esta sucesión en el primer orden hereditario, la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, deviene inadmisible.

Po lo anterior se declara disuelta, con ocasión al fallecimiento del cónyuge EDGAR JAIMES MARTINEZ la sociedad conyugal por el conformada con la señora ZULAY MARIA TAMARA ABRIL, y acumular su liquidación a la sucesión intestada que nos ocupa.

Así mismo, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal por el conformada por el hoy causante EDGAR JAIMES MARTINEZ

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **011** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 Febrero de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2021-00266-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer por lo pertinente. Bucaramanga, 01 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicitado por el Dr. OCTAVIO CORDERO BARAJAS compártase el link del proceso por el término de 3 días, a la dirección electrónica octaviocb1@hotmail.com

En atención a la información solicitada por la Dra. ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL, se informa que a la fecha no se ha realizado inclusión de la sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN por cuanto no ha sido creado dicho aplicativo.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° 24 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 2 de marzo de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia



CERTIFICACION RAD. 2021-166

1 mensaje

Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 de mayo de 2022, 10:35
Para: Juzgado 01 Familia - Santander - Bucaramanga <j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "GM Consultores & Abogados S.A.S." <juridicagmabogados@gmail.com>

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitirle en archivo adjunto el documento de la referencia.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6428326

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



2021-00266Certificacion.pdf
109K

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA**

CERTIFICA

Que en el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo la partida 2021-00266 y por auto del 13 de julio de dos mil veintiuno (2021) se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 91.214.448, interpuesto a través de apoderada judicial, reconociendo como heredera del causante a la señora SILVIA CAMILA JAIMES DELGADO –parte demandante-.

Por auto del primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), se reconoció personería procesal al Dr. EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS, como apoderado de la cónyuge supérstite ZULAY MARIA TAMARA ABRIL, requiriendo para que haga la manifestación de si opta por gananciales o porción conyugal. Se ordenó emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ y ZULAY MARIA TAMARA ABRIL.

La presente se expide a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), a solicitud de la Dra. ESSY MARQUEZ G, apoderada de la parte demandante, con destino al Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, para el proceso bajo la partida No. 2021-00165.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Elvira Rodriguez Gualteros
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **7d32bebbc7361265b46fcd08a7f33b35a34b662b08bf5e5691276af59f411805**

Documento generado en 30/04/2022 07:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>